

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX.RR.IP.0604/2022

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

06 de abril de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Milpa Alta.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel con nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo y remuneración mensual bruta y neta



RESPUESTA

Entregó un listado de servidores públicos que no cumple con todos los rubros solicitados



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

SOBRESEER por quedar sin materia porque en una respuesta complementaria, la Alcaldía entregó el directorio con los rubros solicitados.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

.N/A



PALABRAS CLAVE

directorio, servidores, públicos, fotografía, puesto



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

En la Ciudad de México, a **seis de abril de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0604/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Milpa Alta**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El trece de enero de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio 092074922000025, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Milpa Alta** lo siguiente:

“Solicito el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel con nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, ¿fecha de alta en el cargo y remuneración mensual bruta y neta?.” (sic)

Modalidad de entrega: Otro medio.

II. Respuesta a la solicitud. El veinticinco de enero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, en los siguientes términos:

“ ...

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo 13, 22, 24 fracción II, 121, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa brinda atención a su solicitud, por medio del oficio **SRM-T/0064/2022** firmado por el Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Administración y sus anexos, con el pronunciamiento correspondiente.

Por último, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia se mantiene altera de cualquier aclaración, y en caso de que por posibles fallas de la Plataforma Nacional de Transparencia (que la respuesta no este visible o el archivo anexo no pueda ser leído), estamos a sus órdenes en el teléfono 55 58 62 31 50 ext. 2004 o bien, en nuestras oficinas ubicada en Avenida México esquina Jalisco s/n, Planta baja, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, para poner a su disposición medios alternativos que optimicen nuestro servicio de entrega de información.

Lo anterior, se envía al medio señalado para recibir notificaciones.

...” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado remitió al particular la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio SRM-T/0064/2022 del veinticinco de enero de dos mil veintidós suscrito por el Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirector de Recursos Materiales y dirigido al Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía Milpa Alta en los siguientes términos:

“ ...

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 192, 194, 208, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle que esta Dirección General de Administración realizó la búsqueda exhaustiva de conformidad con sus funciones y competencias de la información antes referida, motivo por el cual envío anexo al presente el oficio:

- AMA/DGAIDCH/154 /2022 signado por el C.P. Fernando Cruz Yáñez, Encargado Temporal de la Dirección de Capital Humano, de la Dirección de Capital Humano, con el pronunciamiento respectivo (Anexo 1).

...” (sic)

- b) Oficio AMA/DGA/DCH/154/2022 del veinticuatro de enero de dos mil veintidós suscrito por el Encargado Temporal de la Dirección de Capital Humano y dirigido al Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirector de Recursos Materiales en los siguientes términos:

“ ...

Sobre el particular, me permito anexar al presente lo solicitado, no sin antes mencionar que se está trabajando, por lo que no se envía toda la información solicitada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

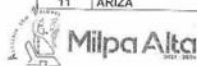
SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

N°	AP. PAT.	AP. MAT.	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	CARGO	NIVEL	SUELDO NETO DE ACUERDO CON TABULADOR
1	VANEGAS	TAPIA	JUDITH	01-10-20	ALCALDÍA DE LA CDMX	47	\$104,740.00
2	PEREZ	GONZALEZ	MARCOS DARIO	01-10-21	J.U.D. DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	27	\$29,955.00
3	GALICA	JIMENEZ	MINERVA	01-10-21	LCP DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	23	\$19,528.00
4	LINARES	NUÑEZ	JOSE LUIS	01-10-21	DIRECCIÓN DE LA JEFATURA DE OFICINA DE LA ALCALDIA	40	\$59,687.00
5	LINARES	ALVARADO	ISIDRO	01-10-21	J.U.D. DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ADMINISTRATIVA	25	\$24,672.00
6	GARCIA	GARCIA	LUIS GUSTAVO	01-10-21	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	34	\$46,576.00
7	MARTINEZ	MEZA	MELITON LAZARO	01-10-21	J.U.D. DE ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN	25	\$24,672.00
8	ROMERO	LARA	LEOPOLDO	01-11-21	J.U.D. DE LOGISTICA	25	\$24,672.00
9	CASTRO	GALLARDO	JUAN	01-10-21	LCP DE EVENTOS Y RECORRIDOS	23	\$19,528.00
10	CHAVIRA	LAGARD	EMMA LILIANA	01-10-21	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL	39	\$52,430.00
11	ARIZA	ESPINOSA	GREGORIO	16/11/2021	J.U.D. DE ATENCIÓN A RIESGOS	25	\$24,672.00



12	TORRES	GONZALEZ	LUIS ALBERTO	01-10-21	LCP DE ATLAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	23	\$19,528.00
13	GARIBAY	CABELLO	ALEJANDRO	01-10-21	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	34	\$46,576.00
14	ROJAS	BASTIDA	EDUARDO HILARIO	07/12/2021	J.U.D. DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	25	\$24,672.00
15	ROSAS	MARTINEZ	GREGORIO	01-10-21	J.U.D. DE MONITOREO Y OPERATIVOS	25	\$24,672.00
16	LOPEZ	BOBADILLA	JAVIER	01-10-21	LCP DE ENLACE Y DESPLIEGUE	23	\$19,528.00
17	MEZA	VILLANUEVA	MARCIAL	01-10-21	DIRECCIÓN DE GOBIERNO EFICIENTE	40	\$59,687.00
18	CASTRO	OROZCO	ESTEFANY	01-10-21	J.U.D. DE INDICADORES DE GESTIÓN	25	\$24,672.00
19	CALDIÑO	REZA	RAMIRO	01-10-21	J.U.D. DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL	25	\$24,672.00
20	SANCHEZ	ALVARADO	CESAR	01-10-21	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS	44	\$82,013.00
21	CALDIÑO	SOTO	CRISTOBAL	01-10-21	J.U.D. DE CONTROL Y GESTIÓN "A"	25	\$24,672.00
22	BLANCAS	VILLAVICENCIO	BENITO RAIMUNDO	01-10-21	DIRECCION DE GOBIERNO	39	\$52,430.00
23	ARENAS	RAMIREZ	RUBI NANCY	01-10-21	J.U.D. DE MERCADOS	25	\$24,672.00
24	GRIFALDO	GUERRERO	RIGOBERTO	01/10/2021	J.U.D. DE ESPACIO PÚBLICO	25	\$24,672.00
25	FLORES	MELO	ALAN	01-10-21	J.U.D. DE PLANEACIÓN	25	\$24,672.00
26	GONZALEZ	VAZQUEZ	FERNANDO	01-10-21	J.U.D. DE TRANSPORTE Y VIALIDAD	25	\$24,672.00





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

27	VAZQUEZ	LEON	GERARDO GREGORIO	01-10-21	LCP DE PROYECTOS DE OPERATIVOS DE REACCIÓN	23	\$19,528.00
28	ROMERO	YEDRA	PABLO	01-10-21	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	39	\$52,430.00
29	AGUILAR	MEDINA	JAVIER	01-10-21	SUBDIRECCIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	29	\$35,248.00
30	ALVARADO	COVARRUBIAS	CLAUDIA ISELA	01-10-21	SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y REGLAMENTOS	29	\$35,248.00
31	MANZANAREZ	RAMIREZ	ALEJANDRO	01-10-21	J.U.D. DE VERIFICACION DE CONSTRUCCION Y GIROS MERCANTILES	25	\$24,672.00
32	TORRES	ROSAS	CLARA GUADALUPE	01-10-21	J.U.D. DE CALIFICACION E INFRACCIONES	25	\$24,672.00
33	PRADEL	BLANCAS	LEONARDO FRANCISCO	01-10-21	J.U.D. DE DEFENSORIA CIUDADANA	25	\$24,672.00
34	HUERTA	ZARAGOZA	JORGE	01-10-21	J.U.D. DE AMPAROS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA	25	\$24,672.00
35	QUIROZ	REYES	ERICK MISAEL	16/11/21	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	44	\$82,013.00
36	ZEFERINO	PEREZ	JOSE JAIME	01-10-21	J.U.D. DE RELACIONES LABORALES Y PRESTACIONES	25	\$24,672.00
37	CRUZ	YAÑEZ	FERNANDO	01-10-21	J.U.D. DE PLANEACION, EMPLEO, REGISTRO Y MOVIMIENTOS	25	\$24,672.00
38	SAULES	BEZANILLA	FERNANDO	01-10-21	DIRECCION DE FINANZAS	39	\$52,430.00
39	ORTIZ	ZENDEJAS	LUIS MANUEL	01-10-21	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	29	\$35,248.00
40	RODRIGUEZ	LAURRABAQUIO	JESSICA	01-10-21	J.U.D. DE INGRESOS DE APLICACION AUTOMÁTICA	25	\$24,672.00

41	MEDINA	FLORES	FERNANDO	01-10-21	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	39	\$52,430.00
42	JIMENEZ	CASTAÑEDA	FELIPE DE JESUS	01-10-21	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	29	\$35,248.00
43	PEREA	ALVARADO	GERARDO	01-10-21	J.U.D. DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	25	\$24,672.00
44	LUNA	REYES	GABRIEL	01-10-21	J.U.D. DE APOYOS LOGISTICOS	25	\$24,672.00
45	HERNANDEZ	CHAVEZ	JOSE RODOMIRO	16-10-21	J.U.D. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO	25	\$24,672.00
46	MARTINEZ	MARROQUIN	ENRIQUE	01-10-21	J.U.D. DE CONTROL PRESUPUESTAL	25	\$24,672.00
47	ALVARADO	RETANA	ANTONIO ALEJANDRO	01-10-21	J.U.D. DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	25	\$24,672.00
48	CERVANTES	SOTO	DAVID	16-10-21	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA	29	\$35,248.00
49	SANCHEZ	CAMACHO	EDUARDO	01-10-21	J.U.D. DE LICENCIAS, NÚMEROS OFICIALES Y NOMENCLATURA	25	\$24,672.00
50	SANDOVAL	REYES	MARIA DEL CARMEN	01-10-21	COORDINACIÓN TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO	34	\$46,576.00
51	BARRERA	ESCALONA	ROBERTO VALENTIN	01-10-21	J.U.D. DE CONCURSOS Y CONTRATOS	25	\$24,672.00
52	VAZQUEZ	CRUZ	VICTOR ULISES	01/10/2021	COORDINACIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	34	\$46,576.00
53	RAMIREZ	CARRILLO	SERGIO	16-10-21	J.U.D. DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE EDIFICIOS PUBLICOS	25	\$24,672.00
54	RIVERO	PRADEL	LUIS JESUS	16-11-21	J.U.D. DE OBRAS VIALES	25	\$24,672.00
55	CABRERA	BLANCAS	LUIS MANUEL	01-10-21	DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA	44	\$82,013.00



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

56	GALICIA	JIMENEZ	ORLANDO	01-10-21	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	39	\$52,430.00
57	OLGUIN	MEZA	FELIPE	01-10-21	ENLACE DE GESTIÓN	20	\$14,360.00
58	PEREZ	ROBLES	JUAN	01-10-21	J.U.D. DE CONCERTACIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN VECINAL	25	\$24,672.00
59	VARGAS	BRAVO	MARIA LIDUVINA	01-10-21	SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES	29	\$35,248.00
60	BARANDA	SOSA	ESAU ALEJANDRO	01-10-21	J.U.D. DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES	25	\$24,672.00
61	MARQUEZ	ZAMORA	GISELA	01-10-21	DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL	39	\$52,430.00
62	NAVARRO	REYES	JOSE LUIS	01-10-21	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	29	\$35,248.00
63	MEDINA	ANGELARES	GUSTAVO	16/10/2021	J.U.D. DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	25	\$24,672.00
64	CAMPOS	RODRIGUEZ	ANA LUISA	01-10-21	LCP DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	23	\$19,528.00
65	LARA	GALICIA	RUBEN	01-10-21	J.U.D. DE DERECHOS CULTURALES	25	\$24,672.00
66	CALZADA	MARTINEZ	ARMANDO	01-10-21	J.U.D. DE DERECHOS EDUCATIVOS	25	\$24,672.00
67	MORALES	YESCAS	ELIAS	01-10-21	J.U.D. DE SALUD	25	\$24,672.00
68	ENRIQUEZ	SORIANO	EFREN	01-10-21	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	44	\$82,013.00
69	ALVARADO	JURADO	ARNULFO	01-10-21	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y FOMENTO ECONÓMICO	39	\$52,430.00
70	VALENCIA	LEON	ESTEBAN	01-10-21	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	29	\$35,248.00
71	Milpa Alta	LEMUS	VIOLETA MIRIAM	01-10-21	J.U.D. DE FOMENTO AGROPECUARIO	25	\$24,672.00

72	MEDINA	CABRERA	JAIR ISREAL	01-10-21	J.U.D. DE AGROINDUSTRIA	25	\$24,672.00
73	BOLAÑOS	RIVAS	LUIS ALBERTO	01/11/2021	LCP DE LA PRODUCCIÓN DEL NOPAL	23	\$19,528.00
74	ARRIAGA	ACEVEDO	RAUL	01-10-21	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO	29	\$35,248.00
75	GARCIA	HUERTA	ENRIQUE	01-10-21	SUBDIRECCIÓN DE TURISMO	29	\$35,248.00
76	MEDINA	ZAMORA	JUAN		LCP SUSTENTABLES	23	\$19,528.00
77	GARCIA	JIMENEZ	GEOVANI EMMANUEL	01-10-21	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR	29	\$35,248.00
78	HERNANDEZ	CASTRO	VICENTE		LCP DE ACOMPAÑAMIENTO LEGAL	23	\$19,528.00
79	SORIANO	CABELLO	BLANCA ESTELA	01-10-21	LCP DE ACOMPAÑAMIENTO CONTABLE	23	\$19,528.00
80	GODOY	MORALES	IGNACIO	01-10-21	LCP DE ATENCIÓN INTEGRAL	23	\$19,528.00
81	GONZALEZ	ROSAS	ANGEL	01-10-21	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD	39	\$52,430.00
82	MORAL	BLANCAS	ALEJANDRO	01-10-21	SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES	29	\$35,248.00
83	ZENTENO	ZENTENO	ESTRELLA DEL SAGRARIO	01-10-21	J.U.D. DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	25	\$24,672.00
84	GARCIA	FLORES	PABLO	01-10-21	LCP DE ECOTECNIAS	23	\$19,528.00
85	MARTINEZ	ACEVEDO	IVAN	01-10-21	SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	29	\$35,248.00
86	CASTAÑEDA	ALVARADO	MIGUEL	01-10-21	J.U.D. DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL	25	\$24,672.00



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

87	CAMPOS	REGINO	JOSE CARLOS	01-10-21	J.U.D. DE VIGILANCIA AMBIENTAL	25	\$24,672.00
88	CASTRO	ESCOBEDO	RAMON	01-10-21	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	44	\$82,013.00
89	DURAN	HERNANDEZ	RENE SALVADOR	01-10-21	J.U.D. DE ALUMBRADO PUBLICO	25	\$24,672.00
90	ARREOLA	CALZADA	WILFREDO	01-10-21	J.U.D. DE IMAGEN URBANA, BALIZAMIENTO Y NOMENCLATURA	25	\$24,672.00
91	GARCIA	SANTIAGO	RIGOBERTO	16/10/2021	J.U.D. DE PARQUES Y JARDINES	25	\$24,672.00
92	MEZA	MEDINA	BEATRIZ EUGENIA	01-10-21	SUBDIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	29	\$35,248.00
93	MEZA	BLANCAS	SAUL	01-10-21	J.U.D. DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	25	\$24,672.00
94	PEREZ	FUENLEAL	DANIEL	01/10/21	J.U.D. DE MANEJO DE RESIDUOS	25	\$24,672.00
95	TAPIA	LAGUNA	EMILIANO	01-10-21	J.U.D. DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	25	\$24,672.00
96	MIRANDA	FUENTES	ANA LUISA	01/10/2021	DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS	39	\$52,430.00
97	ALANIS	GARCIA	MARIANA	01/10/2021	LCP DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	23	\$19,528.00
98	QUINTERO	GONZALEZ	ADRIANA KARINA	01/10/2021	LCP DE SERVICIOS INTEGRALES A ADULTOS MAYORES	23	\$19,528.00
99	LEYVA	CABALLERO	ANDRES	01/10/2021	LCP DE SERVICIOS INTEGRALES A LA JUVENTUD	23	\$19,528.00
100	PRICILIANO	MORALES	MARTHA	01/10/2021	J.U.D. DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS	25	\$24,672.00
101	ALEJANDRO CRUZ	LACUNZA	RIOS	01/10/2021	LCP DE SERVICIOS INTEGRALES A LA NIÑEZ	23	\$19,528.00

102	GRANADOS	ALDAMA	ELBA LEONOR	01/10/2021	SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DERECHOS HUMANOS	29	\$35,248.00
103	VAZQUEZ	MOTA	ERENDIRA	01/10/2021	J.U.D. DE ATENCIÓN A LA MUJER	25	\$24,672.00
104	VILCHIS	MEDINA	ADRIAN	16-10-21	DIRECCIÓN DE ALCALDIA DIGITAL Y GOBIERNO ABIERTO	39	\$52,430.00
105	VALENCIA	FRANCO	ARTURO	01-10-21	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	29	\$35,248.00
106	GERVASIO	SANCHEZ	XOCHIQUEZAL	01-10-21	J. U. D. DE VENTANILLA ÚNICA	25	\$24,672.00
107	MUÑOZ	ROBLES	CINTHYA		ENLACE DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	20	\$14,360.00
108	RAMIREZ	RODRIGUEZ	PEDRO	01-10-21	J.U.D. DE GOBIERNO ABIERTO	25	\$24,672.00
109	MARTINEZ	PRADEL	TANIA MONSERRAT	01-10-21	SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	29	\$35,248.00
110	CASTRO	MOLINA	ESAHU	01-10-21	J.U.D. DE SOPORTE TÉCNICO	25	\$24,672.00
111	ALVARADO	CARBAJAL	EMMANUEL MOISES	01-10-21	J.U.D. DE SOPORTES Y REDES	25	\$24,672.00
112	LINARES	BURGOS	VERONICA JAZMIN	01-10-21	CONCEJAL DE ALCALDIA "G"	691	\$35,248.00
113	CAMPUZANO	MENDOZA	MARIA TERESA	01-10-21	CONCEJAL DE ALCALDIA "D"	691	\$35,248.00
114	LEON	FLORES	HEBER ALAN	01-10-21	CONCEJAL DE ALCALDIA "F"	691	\$35,248.00
115	GARCIA	CORDOVA	BARBARA YANINA KARINA	01-10-21	CONCEJAL DE ALCALDIA "H"	691	\$35,248.00

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

116	OLIVOS	GARCIA	DIANA	01-10-21	CONCEJAL DE ALCALDIA "C"	691	\$35,248.00
117	PEREZ	RUIZ	GUADALUPE ANAHI	01-10-21	CONCEJAL DE ALCALDIA "E"	691	\$35,248.00
118	MACIAS	LOBATO	HELEM	01-10-21	CONCEJAL DE ALCALDIA "J"	691	\$35,248.00
119	CABELLO	OSORIO	VICENTE	01-10-21	CONCEJAL DE ALCALDIA "A"	691	\$35,248.00
120	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	ANGEL DEL CARMEN	01-10-21	CONCEJAL DE ALCALDIA "I"	691	\$35,248.00
121	JIMENEZ	MELO	BENJAMIN	01-10-21	CONCEJAL DE ALCALDIA "B"	691	\$35,248.00

..." (sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El dieciséis de febrero de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Oficialía de partes de este Instituto, interpuso recurso de revisión, el cual en su parte medular señala lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

"Necesito que me contesten la información completa que solicite." (sic)

IV. Turno. El diecisiete de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0604/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebollos** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veintiuno de febrero de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

VI. Alegatos del sujeto obligado. El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se recibió a través de la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio AMA/UT/0351/2022, del 25 de marzo de 2022, por medio del cual el sujeto obligado rinde los alegatos correspondientes en los siguientes términos:

“ ...

Por lo que se refiere a los argumentos manifestados por la C..., ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el Recurso de Revisión presentado en el acto o resolución que se impugna con registro INFOCDMX/RR.IP.0604/2022, con la siguiente manifestación:

‘Necesito que me contesten la información completa que solicite’.

Por lo anterior se emite informe respecto a la entrega incompleta de la información, manifestando lo siguiente:

La Unidad de Transparencia en cumplimiento con el artículo 93, fracciones IV y VII de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remitió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la respuesta correspondiente a la petición emitida por la Unidad Administrativa quien realizó la entrega parcial de información. En razón de ello y en virtud de la admisión del Recurso de Revisión registro INFOCDMX/RR.IP.0604/2022, esta Unidad de Transparencia hizo del conocimiento a la unidad administrativa competente mediante oficio No. AMA/UT/334/2022, dirigido a la Dirección General de Administración el acto de reclamo, (anexo 4).

En razón de lo antes señalado y con el objeto de verificar y dar cumplimiento en su totalidad, la Unidad Administrativa realizó la revisión de la información que refiere el recurrente, señalando mediante oficio SRM-T/0267/2022 y anexos (oficio y listado) signado por el C.P.C. Felipe de Jesús Jiménez Castañeda, Enlace en Materia de Transparencia de la Dirección General de Administración y Subdirección de Recursos Materiales, mediante el cual se pronuncia respecto a la entrega total a la información, referida en el requerimiento que nos ocupa (anexo 5).

Por otra parte, en beneficio del recurrente esta Unidad de Transparencia envió el 28 de marzo del año en curso, al correo electrónico [...] la respuesta en su totalidad que emitió el Área, marcando copia de conocimiento al Organismo Garante y a la Ponencia de la Comisionada



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

Marina Alicia San Martín Rebolloso a través de las direcciones electrónicas recursoderevision@infocdmx.org.mc y ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx (anexo 6).

Finalmente, en cumplimiento a su requerimiento, se rinde el Informe de Ley argumentándole que, en relación con los actos impugnados, señalados en el Recurso de Revisión citado al rubro del presente ocuso, se debió la entrega parcial de la información por parte del área administrativa competente.

Por lo anteriormente expuesto y por la respuesta emitida nuevamente, solicito al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

...

CUARTO.- En el momento procesal oportuno, SOBRESEER el Recurso de Revisión en virtud de la respuesta emitida por la Alcaldía Milpa Alta, lo anterior, de conformidad con el artículo 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

..."

El sujeto obligado adjuntó a su escrito de alegatos la siguiente documentación:

- A. Oficio AMA/UT/0041/2022, del 13 de enero de 2022, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia y dirigido al Director General de Administración, mediante el cual turna la solicitud de información 092074922000025.
- B. Oficio SRM-T/0064/2022, descrito en el antecedente segundo.
- C. Acuse generado por la Plataforma Nacional de Transparencia, por la respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.
- D. Oficio AMA/UT/334/2022, del 23 de marzo de 2022, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia y dirigido al Director General de Administración, mediante el cual solicita la atención al recurso de revisión que nos ocupa.
- E. Oficio SRM-T/0267/2022 del 25 de marzo de 2022, suscrito por el Enlace en materia de transparencia de la Dirección General de Administración y dirigido al Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, mediante el cual remite el oficio AMA/DGA/DCH/1073/2022.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

- F. AMA/DGA/DCH/1073/2022, del 24 de marzo de 2022, suscrito por el encargado de la Dirección de Capital Humano y dirigido al Enlace en materia de transparencia de la Dirección General de Administración, mediante el cual anexa el listado que contiene las fotografías de los servidores públicos, así como el sueldo neto mensual, y hace mención de que no todos cuentan con fotografías debido a que no han cubierto ese requisito.
- G. Directorio de la Alcaldía Milpa Alta de diciembre de 2021, que contiene nombre, fecha de ingreso, cargo, nivel, sueldo neto de acuerdo al tabulador, sueldo líquido mensual y fotografía; del cual se inserta la siguiente imagen para dar mayor claridad:

DIRECTORIO DICIEMBRE 2021									
N°	AP. PAT.	AP. MAT.	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	CARGO	NIVEL	SUELDO NETO DE ACUERDO CON TABULADOR	SUELDO LÍQUIDO MENSUAL	FOTOGRAFÍA
1	VANEGAS	TAPIA	JUDITH	01/10/2020	ALCALDÍA DE LA CDMX	47	\$104,740.00	\$75,035.05	
2	PEREZ	GONZALEZ	MARCOS DARIO	01/10/2021	J.U.D. DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	27	\$28,955.00	\$20,042.30	
3	GALICIA	JIMENEZ	MINERVA	01/10/2021	LCP DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	23	\$19,528.00	\$16,130.76	
4	LINARES	NUÑEZ	JOSE LUIS	01/10/2021	DIRECCIÓN DE LA JEFATURA DE OFICINA DE LA ALCALDÍA	40	\$59,687.00	\$45,038.48	

VII. Respuesta complementaria. El 28 de marzo de 2022, se recibió en este Instituto copia del correo electrónico que la Alcaldía Milpa Alta envió a la dirección indicada por la parte recurrente como medio para recibir todo tipo de notificaciones, mediante el cual

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

envío los oficio SRM-T/0267/2022, SRM-T/0267/2022, así como el Directorio de la Alcaldía Milpa Alta, todos estos descritos en el antecedente que preceden y que conforman su respuesta complementaria.

VIII. Cierre. El cinco de abril de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerarse que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su solicitud al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.

Causales de sobreseimiento. En su oficio de manifestaciones y alegatos el sujeto obligado informó a este Instituto que envió a la parte recurrente una respuesta complementaria, y adjuntó constancia de la notificación que realizó en el medio señalado por la parte recurrente.

Al respecto, el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:

“Artículo 249. El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;”

De lo anterior se desprende que el recurso de revisión será sobreseído cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso. En consecuencia, este Instituto estudiará si se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el sujeto obligado notificó a la parte recurrente un alcance a su respuesta original.

A efecto de determinar si con el alcance a la respuesta que refiere el sujeto obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, resulta pertinente describir la solicitud de información, la respuesta, el recurso de revisión y dicho alcance de resolución.

La particular solicitó a la Alcaldía Milpa Alta el directorio al 31 de diciembre de 2021, de todas las personas servidoras públicas (desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

departamento) que contenga nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel de puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo y remuneración mensual bruta y neta.

En respuesta la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección de Capital Humano adscrita a la Dirección General de Administración, entregó al particular una relación de los servidores públicos de ese sujeto obligado que contiene el nombre, fecha de ingreso, cargo, nivel y sueldo neto de acuerdo con el tabulador.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión en este Instituto, mediante el cual señaló como agravio la entrega de información incompleta.

Ahora bien, mediante su oficio de alegatos la Alcaldía Milpa Alta manifestó que solicitó a su Dirección General de Administración dar atención al recurso de revisión que nos ocupa. Así las cosas, remitió constancia a este Instituto de la notificación al medio señalado para recibir notificaciones, a través de la cual entregó el Directorio de la Alcaldía a diciembre de 2021, que contiene los rubros que dan atención a la solicitud del recurrente: nombre, fecha de ingreso, cargo, nivel, sueldo neto de acuerdo al tabulador, sueldo líquido mensual y fotografía.

De igual forma, entregó el oficio AMA/DGA/DCH/1073/2022, del 24 de marzo de 2022, suscrito por el encargado de la Dirección de Capital Humano mediante el cual hizo mención de que no todos los servidores públicos cuentan con fotografías debido a que no han cubierto ese requisito.

A todas y cada una de las constancias a las que se ha hecho referencia, se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21² emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

En cuanto a los dos primeros requisitos, se destaca que el sujeto obligado con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós notificó, a través correo electrónico dirigido a la cuenta de correo señalada por la parte recurrente, una respuesta complementaria, cuestión que fue debidamente acreditada con la impresión de pantalla de dicha comunicación electrónica, motivos por los cuales se estiman cumplidos dichos requisitos.

Respecto del tercer requisito es necesario señalar que el sujeto obligado entregó al recurrente, el Directorio de la Alcaldía a diciembre de 2021, que contiene los rubros que dan atención a su solicitud: nombre, fecha de ingreso, cargo, nivel, sueldo neto de acuerdo al tabulador, sueldo líquido mensual y fotografía.

Asimismo, entregó oficio suscrito por el encargado de la Dirección de Capital Humano en el cual manifiesta categóricamente que que no todos los servidores públicos cuentan con fotografías debido a que no han cubierto ese requisito; con lo cual, su actuación corrobora su dicho y su actuar, lo cual se traduce en un actuar **CONGRUENTE Y EXHAUSTIVO**, lo anterior en apego a la fracción X, del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En efecto, de acuerdo con el artículo citado en su fracción X, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí**, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; **y por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre lo solicitado, lo cual evidentemente sí aconteció.**

Dicho precepto se transcribe para mayor referencia:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6°.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

[...]

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS. Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbrío en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate.(...)

En ese sentido, conviene precisar que la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado se encuentra investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que disponen lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO**

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y **buena fe**.

**TITULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 32.-

...

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. **La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.**

Así mismo, sirven de sustento a lo anterior la tesis aislada IV.2o.A.120 A de rubro BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; Así como la tesis aislada IV.2o.A.119 A de rubro BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO; que se transcriben los criterios siguientes:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO. La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio ha quedado extinta y, por ende, se dejó insubsistente el agravio esgrimido, existiendo evidencia documental que obra en el expediente que así lo acredita. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**⁵

En tales consideraciones, la existencia y subsistencia de una controversia entre las partes, es decir, un conflicto u oposición de intereses entre ellas, constituye la materia del proceso; por ello, en estrictos términos del artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

México, cuando tal circunstancia desaparece, en virtud de **cualquier motivo**, la controversia queda sin materia.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión por haber quedado sin materia.

CUARTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER por quedar sin materia.**

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA MILPA ALTA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0604/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de abril de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**